



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2025



PRESENTACIÓN

El Colegio Baltazar de Talca es una comunidad laica, que se sustenta sobre la creencia que el ser humano puede llegar a una vida plena y contribuir a un mundo mejor. Para ello, la persona debe buscar el conocimiento, cultivar su propia identidad en la paz y la armonía. Nuestra labor nos responsabiliza y compromete a velar por el desarrollo de cada uno de nuestros estudiantes, es así que a la luz del Decreto Supremo N°67/2018, hemos renovado nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el que complementa a los instrumentos de gestión Institucional propios y a las orientaciones y normativas ministeriales vigentes, tales como: Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Baltazar se articula con el PEI de nuestro colegio en su Misión y Visión, promoviendo el desarrollo de la autonomía de nuestros estudiantes.

En el marco de la Ley 21.545, 2016 (Ley TEA) y la Resolución Exenta N°586, 2023, que imparte instrucciones referidas a los estudiantes con trastorno del espectro autista en el ámbito escolar, el Colegio integra importantes disposiciones con el fin de asegurar la inclusión y atención integral de dichos alumnos(as), además de lo establecido en el Decreto 170 (PIE) y la Resolución Exenta 83 (Adecuaciones Curriculares).

Visto lo dispuesto en el Decreto N° 67 del 20 de febrero del 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Baltazar de Talca.

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

Nombre: Colegio Baltazar de Talca

Dirección: 45 oriente 1078

Teléfono: 712428365

RBD: 16489-5

Niveles de Enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media

NORMATIVA GENERAL

Art. 1 Régimen Semestral

El Colegio Baltazar desarrolla su propuesta educativa a través de un período escolar de régimen semestral.

Art. 2 Alcance

Este reglamento tiene por función acompañar el desempeño de los estudiantes del colegio para que desarrollen en plenitud su trayectoria educativa en cada nivel de enseñanza de nuestro colegio.

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar es el instrumento mediante el cual el Colegio Baltazar declara los procedimientos para la evaluación permanente de los aprendizajes de sus estudiantes.

Las normativas de este reglamento abarcan a todos los integrantes de nuestro colegio y la forma en que en éstas se deben aplicar. Por lo tanto, es de responsabilidad de cada persona que acepta ser parte de nuestra comunidad educativa, leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.

Art. 3 Definiciones

Se entenderá por Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción al documento técnico que guarda estrecha coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y Reglamento Interno del establecimiento. En él se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los aprendizajes de los estudiantes, basados en las normativas vigentes sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

- a) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de

enseñanza.

- b) **Evaluación formativa:** la evidencia del desempeño de los estudiantes se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes, para tomar decisiones pedagógicas acerca de los siguientes pasos en el Proceso Enseñanza Aprendizaje.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Taller (curso):** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
- f) **Criterios de Logro:** corresponden a aspectos del objetivo de aprendizaje que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.
- g) **Semestre:** es el período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.
- h) **Tareas:** Se refiere a las actividades de enseñanza y aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.
- i) **Criterios evaluativos:** capacidades que se desea evaluar en un área específica.
- j) **Indicadores de evaluación:** descripciones observables y objetivas que dan cuenta de diversos aspectos que permiten evidenciar el logro de los aprendizajes respectivos.

EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 4 Tipos de evaluación

Para dar seguimiento al proceso educativo o trayectoria del aprendizaje, nuestro colegio aplicará los siguientes tipos de evaluaciones:

- a) **La Evaluación Formativa:** será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión y la autonomía de los alumnos para continuar aprendiendo; respecto de los propósitos evaluativos, la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa, pues permite

identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante y tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, la evaluación formativa no refiere sólo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes (¿Hacia dónde vamos?); cuál es el estado actual de aprendizaje de estos estudiantes en relación a esas metas (¿Dónde estamos?); y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores (¿Cómo seguimos avanzando?). El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, proveer información a cada estudiante para que pueda progresar hacia o incluso más allá de los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.

- b) **La Evaluación Diagnóstica:** si bien toda evaluación tiene el carácter de diagnóstica, en general, suele ser considerada como aquella que permite determinar la situación del alumno antes de iniciar el proceso.
- c) **La Evaluación Sumativa:** Es la medición de los aprendizajes logrados, mediante una calificación. La evaluación sumativa se aplicará luego de un conjunto de aprendizajes, correspondientes a una unidad, considerando los contenidos tratados durante el proceso. El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación será calificada. (Mineduc Decreto 67)

Art. 5 Proceso Evaluativo

Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación, a ser evaluados y a ser promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente. Asimismo, poder informar a la coordinación académica que este derecho se ha vulnerado y a respetar los canales institucionales para ejercerlo. (Art 3° Decreto 67).

Art. 6 Eximición

Vista la evaluación como parte del proceso de enseñanza aprendizaje de cada estudiante de nuestro colegio, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. No obstante, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las

asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran. (Art. 5° Decreto 67)

Art. 7 Diseño de evaluación de unidad

Los procedimientos evaluativos de cada nivel y asignatura serán diseñados por los profesores a base de un conjunto de unidades de aprendizajes anuales. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

DISEÑO DE EVALUACIÓN DE UNIDAD

- 1° Objetivos de Aprendizajes que pretende lograr desarrollar en los alumnos, en relación con el currículum nacional vigente.
- 2° Evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes;
- 3° Evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes;
- 4° Evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.

Art. 8 Publicación del diseño evaluativo

En el primer ciclo se realizarán organizaciones semanales las cuales serán compartidas con estudiantes y apoderados, en donde se mostrará un panorama general de los eventos (llámese actividades y/ o evaluaciones programadas para dicho periodo)

En la enseñanza media, al inicio de cada semestre, se hará entrega de un cronograma de evaluaciones en cada uno de los cursos, donde se establecerán las fechas en que los docentes de las distintas áreas aplicarán evaluaciones sumativas.

En cada uno de los ciclos, será el/la profesor jefe (guía) quien realizará el envío de los documentos a las familias de los estudiantes a través de correo electrónico.

Art. 9 Importancia de la retroalimentación

En el marco de la evaluación formativa, la retroalimentación es una estrategia efectiva, específica y oportuna. Pues, permite a los alumnos que ajusten o reelaboren sus aprendizajes. Es así como ésta debiera desarrollarse antes y/o con posterioridad de la calificación. Por otra parte, la retroalimentación permite al profesor profundizar la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los alumnos y la pueda ajustar en función de esa reflexión.

Las estrategias y procedimientos de retroalimentación que el Colegio considerará son:

- Identificación de conocimientos previos.
- Cierres de clases con evaluaciones.
- Uso de procesos y/o actividades metacognitivas.
- Socialización de instrumentos de evaluación.
- Apoyos dirigidos; entre otros.

Art. 10 Plazo para la retroalimentación

Según el artículo anterior, todas las evaluaciones diagnósticas y sumativas, deberán tener su retroalimentación dentro de los diez días hábiles posteriores a su aplicación.

Art. 11 Prácticas de evaluaciones

La evaluación formativa y/o sumativa se potenciará a través de la utilización de alguna de las siguientes prácticas:

- a) Retroalimentación
- b) Autoevaluación
- c) Coevaluación
- d) Heteroevaluación

Art. 12 Estrategias evaluativas

El Colegio Baltazar podrá desarrollar la evaluación formativa y/o sumativa a través del uso de las siguientes estrategias evaluativas:

- Observación directa
- Revisión de cuaderno
- Corrección de actividades
- Ensayos
- Encuestas
- Elaboración de proyectos
- Trabajo de investigación
- Entrevistas a estudiantes; entre otros.

Los instrumentos para el desarrollo de la evaluación formativa y/o sumativa serán:

- Pauta de evaluación
- Actividades de aplicación
- Guías de laboratorio
- Cuestionarios
- Listas de cotejo
- Pruebas
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas - Mapas

- Producciones orales, plásticas o musicales, entre otros.

Art.13 Evaluaciones escritas

Los alumnos podrán tener la cantidad máxima de 2 evaluaciones escritas diarias, considerando un nivel de exigencia para aprobación de un 60%, realizando previamente las adecuaciones que regula el Decreto Exento N°83 del 2015, para la Evaluación Diferenciada en caso de que existan estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Art. 14 Tiempos ordinarios para las actividades de evaluación

Las situaciones evaluativas se deberán desarrollar dentro del horario regular de las clases de las asignaturas.

Si una actividad evaluativa requiere más tiempo del estipulado originalmente, el Colegio procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para el alumno o un grupo de alumnos. Se promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios implementado para cada nivel.

El Colegio Baltazar procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de las y los estudiantes.

Art. 15 Situaciones evaluativas particulares

Las situaciones evaluativas particulares, se revisarán a partir de las siguientes instancias:

- Equipos multidisciplinario
- Consejo de profesores
- Equipo Directivo
- Entrevista con apoderados, entre otros.

Quienes reflexionarán, tomarán decisiones e informarán, con foco en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos.

DIVERSIFICACIÓN DEL APRENDIZAJE/EVALUACIÓN

Art. 16 Programa de Integración Escolar
(Decreto 170 MINEDUC, 21/04/2010)

El Colegio Baltazar cuenta con el Programa de Integración Escolar (PIE) con el objetivo de entregar apoyo especializado e individualizado a estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), ya sea de carácter transitorio (NEET) o permanente (NEEP).

Cada curso del establecimiento cuenta con apoyo de una educadora diferencial del PIE, trabajando de manera colaborativa con los profesores, donde se crea un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) para cada estudiante que presenta alguna NEE y se encuentra formalmente dentro del PIE.

Art. 16 bis Disposiciones Estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (Ley 21.545 TEA, 2016 y Resolución Exenta N°586, Dic 2023)

Todos los niños y niñas con TEA, requieren atención específica e individualizada para sus particularidades de comunicación y dificultades de relación, los que pueden influir significativamente en sus logros tanto académicos como sociales.

Conforme a los principios que orientan la adecuación curricular, los procesos de evaluación, calificación y promoción de estudiantes con NEE y que presentan TEA, deben estar definidos en relación a lo que determine un **Plan de Adecuación Curricular Individual** (PACI). Ello significa que su promoción se determinará en relación con los logros obtenidos de los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan.

De esta forma se valorará al estudiante en función de él mismo, preferentemente no sobre la base de una norma o un criterio externo, o en comparación con sus compañeros. Para ello, es esencial la **evaluación continua**, la **observación** y la revisión constante de sus actuaciones.

Entre los elementos a considerar, en pos del bien superior de los estudiantes que presentan TEA, resulta especialmente relevante la importancia de que se mantengan junto al grupo de pares con el que han desarrollado un sentido de pertenencia, a fin de evitar afectar la continuidad su trayectoria educativa.

Art. 17 Apoyo al aprendizaje

La diversificación de la enseñanza se entiende también, como un ajuste gradual a la intervención educativa respecto a las diferencias individuales, valores (valores detallados en PEI), capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, para derribar las barreras al aprendizaje y la participación como un proceso de toma de decisiones colaborativo en torno a las necesidades de apoyo (pedagógicas y de gestión) que demandan los estudiantes.

Debido a lo anterior, cada profesor entregará los apoyos necesarios según las características de sus estudiantes.

Art. 18 Estrategias de aprendizaje diversas

Dentro del proceso de aprendizaje los profesores deberán ofrecer diferentes estrategias de aprendizaje que permitan a todos nuestros alumnos, tener oportunidad para acceder a la construcción de conocimientos y desarrollo de habilidades. Esto, también, debe quedar reflejado en el diseño evaluativo de las unidades, presentando instrumentos evaluativos adaptados a las necesidades educativas de los estudiantes.

Art. 19 Evaluación Diferenciada

En el proceso de diversificación, también se podrá aplicar el procedimiento pedagógico de Evaluación Diferenciada, el cual permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos alumnos que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría de sus compañeros.

Este procedimiento de evaluación se diferencia de los aplicados a la mayoría de los estudiantes, ya que permite dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE).

El proceso de Evaluación Diferenciada que se aplica a cada estudiante, será revisado al inicio de cada año escolar y socializado en consejo de profesores.

La Evaluación Diferenciada deberá tener como base las características del diagnóstico o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Art. 20 Tipos de adecuaciones curriculares (Decreto Exento 83 Título III MINEDUC, 30/01/2015)

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

1. **Adecuación de acceso:** reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación facilitando así el progreso en los aprendizajes.
 - Presentación de la información en soportes y modos diversos.
 - Formas de respuesta. Permitir la interacción del estudiante a través de diferentes formas como la utilización de diversos dispositivos.

- Entorno. Organización de un entorno que favorezca la autonomía y estimule el aprendizaje del estudiante.
 - Organización del tiempo y horario. Adecuar al ritmo de aprendizaje del estudiante.
2. **Adecuación de objetivo de aprendizaje:** Los objetivos de aprendizajes establecidos en las bases curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante.
- Graduación del nivel de complejidad.
 - Priorización de objetivos de aprendizaje y contenidos.
 - Temporalización. Flexibilización de los tiempos establecidos para el logro de los aprendizajes.
 - Enriquecimiento del currículum. Incorporación de objetivos de primera importancia para el desempeño académico y social del estudiante.
 - Eliminación de aprendizaje. Considerar sólo cuando otras formas de adecuación no funcionan.

PLAN SEMESTRAL DE CALIFICACIONES/ CALIFICACIÓN FINAL

(Decreto 67 MINEDUC, 20/02/2018)

Art. 21 Sobre la calificación

Para nuestro Colegio la calificación “es la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto”. Decreto N° 67. Las calificaciones deben reflejar el desempeño de un alumno respecto de los aprendizajes planificados. Por lo cual, estas siempre tendrán una justificación pedagógica, coherente con los Objetivos de Aprendizaje y lo estipulado en el diseño evaluativo.

Art. 22 Escala de calificación

Los alumnos obtendrán calificaciones finales en todas las Asignaturas del Plan de Estudios que inciden en la promoción, a través de una escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal, siendo el 4.0 la nota mínima de aprobación considerando en ella un 60% del logro de los objetivos propuestos para la evaluación en el diseño evaluativo de cada unidad.

Art. 23 Tipos de calificaciones

Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

- a) Parciales, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del Plan de Estudios, independiente de si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación.
- b) Semestral, correspondiente al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción, obtenido durante el semestre, expresado con un decimal y con aproximación.
- c) Final Anual, correspondiente al promedio aritmético de las calificaciones semestrales. Se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual.
- d) De existir alguna situación que deba considerarse, la decisión será tomada en conjunto por la o el docente responsable y la Coordinación Académica.

Art. 24 Cantidad de calificaciones

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado (semestre) y de final de año de una asignatura en cada curso, será coherente con la planificación que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo. Los ajustes que se estimen necesarios deberán acordarse previamente con coordinación académica.

Art. 25 Resultados con calificaciones menores al mínimo de aprobación

En el caso de los cursos desde 7° año básico a 4° año medio, si una evaluación registra más de un 30% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el profesor postergará su registro y en conjunto con el coordinador académico se evaluarán las acciones a seguir a partir de una reflexión pedagógica, en un plazo no superior a 10 días hábiles.

Art. 26 Entrega de la calificación

Es responsabilidad del profesor entregar la información de una calificación, después de aplicar una evaluación sumativa dentro de 10 días hábiles. Y de los alumnos solicitarla y guardar los documentos tras su entrega. El profesor deberá, en el momento de la entrega de la información, enseñar a los alumnos a revisar su resultado y a analizar los logros con sus respectivos errores.

Art. 27 Análisis de evaluaciones sumativas

Una vez que se determine la calificación de una evaluación sumativa, el procedimiento que se llevará a cabo para resguardar los aprendizajes obtenidos por los alumnos será:

1. Cada docente realiza análisis de resultados de la evaluación en su asignatura,

identificando logros de la evaluación y resultados deficientes.

2. Respecto a los resultados deficientes; en primera instancia, informar a Coordinación Académica y en conjunto realizar una reflexión en torno a los resultados.
3. Con los resultados deficitarios se debe realizar un reforzamiento, en las clases siguientes, utilizando nuevas estrategias para lograr el aprendizaje descendido. Estas deben ser acordadas con la coordinación académica.

Art. 28 Calificaciones en las asignaturas de Religión y Orientación

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Se registrará en el libro de clases en una escala de 1,0 a 7,0 y finalizando el semestre se transformarán a los siguientes conceptos:

- a) **Notas 6,0 a 7,0:** “Muy Bueno”, la tarea puede ser lograda de manera satisfactoria con iniciativas para resolver problemas, destacándose por un buen desempeño.
- b) **Notas 5,0 a 5,9:** “Bueno”, puede lograr la tarea satisfactoriamente.
- c) **Notas 4,0 a 4,9:** “Suficiente”, puede lograr la tarea, pero requiere ayuda y supervisión,
- d) **Notas 1,0 a 3,9:** “Insuficiente”, no logra la tarea.

Art. 29 Eximición de una evaluación calificada

En el caso que se requiera la eximición de una evaluación calificada se reunirá un equipo multidisciplinario, (profesor de asignatura, coordinador académico, profesor jefe, educadora diferencial), quienes evaluarán las justificaciones presentadas y determinarán si se realiza una adecuación curricular sobre los Objetivos de Aprendizaje contemplados en la evaluación o se exime de la calificación.

Si son varias las evaluaciones que no se han rendido se analizará en el mismo equipo multidisciplinario y se establecerá un calendario especial de aplicación. Para esto, el profesor jefe en conjunto con coordinación académica, realizará el acompañamiento necesario del caso.

Art. 30 Ausencia a una calificación calendarizada

El profesor que aplica una evaluación con calificación debe registrar, inmediatamente, en el libro de clases digital a los alumnos ausentes a ella, para realizar el seguimiento de cada estudiante en torno a las justificaciones de su ausencia.

Art. 31 Justificación de la ausencia a una calificación calendarizada

La inasistencia de un alumno a una evaluación calificada y calendarizada con anticipación, debe ser justificada por escrito por el apoderado titular o apoderado suplente, en ausencia del apoderado(a) titular, una vez que el alumno se reintegre a las clases. Esto podrá ser realizado a través de certificado médico o justificación de fuerza mayor, entregado al profesor jefe y profesor de asignatura.

Tras la presentación de la justificación, el docente fijará una nueva fecha para la aplicación de la evaluación pendiente. De igual manera, quedará registro en el libro de clases sobre el incumplimiento de la fecha original.

Si el estudiante no presenta justificación pertinente, se calificará con nota mínima (1,0) y se dejará registro en el libro de clases.

Art. 32 Atrasos a evaluaciones calendarizadas

Los alumnos que llegan atrasados a evaluaciones calendarizadas deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase.

Art. 33 Registro de evaluaciones

Las calificaciones obtenidas por los alumnos deben ser registradas por el profesor titular de la asignatura, en un máximo de 10 días hábiles después de aplicada la evaluación en el sistema digital vigente usado por el Colegio.

Frente a cualquier dificultad sobre el cumplimiento de este plazo, el profesor deberá informar a su coordinación académica, sobre los motivos que no le permitieron cumplir con los plazos establecidos.

COMUNICACIÓN SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Art. 34 Comunicación sobre procedimientos evaluativos

Se comunicará a los alumnos las formas (situación evaluativa) y criterios de evaluación (Pautas de evaluación), por parte del docente y equipo de aula, indicando cuándo, qué y cómo se evaluará.

Art. 35 Información a las familias

Las familias serán informadas sobre los resultados obtenidos por sus hijos formalmente una vez al semestre, en la entrega de informes semestral, y en cualquier momento del año, a partir de la petición realizada al profesor jefe respectivo a través de cualquiera de los canales formales.

PROCEDIMIENTOS SOBRE PLAGIO O COPIA

Art. 36 En el caso de plagio de un trabajo

Entenderemos como plagio, según la RAE, la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”.

En el caso de que un estudiante o grupo de trabajo sea sorprendido realizando plagio, se evaluará con nota mínima 1,0, quedando el registro de la observación en el libro de clases, lo cual será informado al apoderado a través de correo electrónico.

Art. 37 En el caso de copia en una evaluación

El alumno o los alumnos que manifieste(n) actitudes de deshonestidad en todo tipo de evaluaciones “insitu”, tales como: recibir o entregar información oral o escrita; consultar cuadernos, libros, resúmenes, internet, etc.; utilizar el celular para fotografiar y compartir evaluaciones; intercambiar pruebas, entre otras.

El copiar en una evaluación, se considera una falta grave según el Reglamento Interno Escolar del Colegio, por lo que dicha situación será registrada por el docente del área en la hoja de vida del estudiante, dando aviso de esto al apoderado a través de correo electrónico e inmediatamente a la coordinación académica respectiva.

Como medida frente a lo expuesto, el docente, para obtener evidencia fidedigna sobre los aprendizajes, considerará la aplicación de una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original una vez que el resto del curso haya concluido con la prueba. Si el estudiante se niega a responder dicha interrogación será calificado con la nota mínima (1,0).

PROCEDIMIENTO SOBRE LA PROMOCIÓN ESCOLAR

Art. 38 Condiciones para la promoción

Serán promovidos los alumnos que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

- 1) En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:
 - a) Habiendo aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de

estudio.

- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

La Dirección del Colegio, en conjunto con el Equipo Directivo y comité evaluativo (Profesor Jefe - Profesores de asignatura - Profesionales de apoyo) o aquel que la Dirección determine, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Para dicho efecto, este Equipo tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

- a) Licencias médicas.
- b) Situaciones de índole familiar o situaciones socioemocionales que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en el área formativa y comunicada oportunamente al equipo Directivo del Colegio.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar. Luego las decisiones serán comunicadas al estudiante y su apoderado titular de manera oportuna por la Coordinación de Ciclo y el profesor jefe del curso.

Art. 39 Certificado Anual de estudio

Al final de cada año escolar el colegio entregará un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final de promoción o repitencia, quedando ésta resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 40 Plan de Acompañamiento Pedagógico

El Decreto N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación, en su artículo 12, integra la figura del acompañamiento pedagógico, con el fin de apoyar la trayectoria de aprendizaje, más allá de la toma de decisiones sobre la promoción. En el anexo N°1 del presente reglamento, se encuentra descrito dicho plan, donde se explicita la continuidad del proceso que lleva el/la estudiante, en función del análisis de su situación de aprendizaje.

CASOS ESPECIALES

Art. 41 Casos especiales

En el caso de los estudiantes que presenten situaciones especiales como: Ingreso tardío, práctica deportiva, embarazo, maternidad/paternidad (Decreto 79 MINEDUC, 12/03/2005), etc. deben ser informadas oportunamente al profesor jefe, con el fin de tomar acuerdos y medidas de acción, las cuales se revisarán por un equipo académico compuesto por: profesor jefe, coordinación académica, profesional de apoyo y dirección, lo que quedará registrado en actas con la participación de la familia del estudiante.

Art. 42 Cierre anticipado de año escolar

El cierre de año o cierre anticipado es una situación excepcional que se puede otorgar sólo ante la ocurrencia de eventos graves que impidan al alumno finalizar el año escolar de manera regular en los tiempos que determina el Ministerio de Educación. El Colegio Baltazar debe resguardar el derecho a la Educación de sus alumnos; podría tomar esta medida en circunstancias extremas y debidamente justificadas, previo análisis de la Dirección del establecimiento.

La solicitud se puede fundar en tres razones:

- a) Por aplicación de medida sancionatoria de acuerdo al Reglamento Interno Escolar.
- b) Por problemas de salud que imposibiliten al alumno a asistir a clases.
- c) Por intercambio estudiantil al extranjero.

El cierre de año escolar, solo se puede solicitar a partir del Segundo Semestre y teniendo el Primer Semestre cursado completo, notas semestrales y pruebas semestrales, según corresponda.

Art. 43 Otras situaciones

Las situaciones especiales no contempladas en el presente Reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Coordinación Académica, serán resueltas por la Dirección del Colegio, considerando las opiniones de las y los docentes y profesionales involucrados.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por dirección del Colegio Baltazar.

ANEXO N°1

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO

I. Objetivos del plan de acompañamiento a estudiantes

Objetivo General	Acompañar los procesos de enseñanza – aprendizaje y socioemocionales de los estudiantes de Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Media.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Fortalecer las acciones de apoyo y monitoreo de los aprendizajes. 2. Disminuir brechas de aprendizaje en los estudiantes y evitar la repitencia. 3. Fortalecer acciones y prácticas para lograr un clima apropiado para los aprendizajes. 4. Asegurar un ambiente escolar inclusivo, en el que las actitudes den cuenta de los valores plasmados en el PEI. 5. Coordinar trabajo con las diversas redes de apoyo internas (Coordinación Pedagógica, Convivencia Escolar, PIE, otros) para fortalecer el autocuidado y la sana convivencia al interior de la comunidad educativa.

II. Equipo plan de acompañamiento

Encargados de coordinar, implementar y monitorear.	<ul style="list-style-type: none"> - Coordinación Pedagógica. - Convivencia Escolar. - Programa de Integración Escolar.
Equipo Plan de Acompañamiento	<ul style="list-style-type: none"> - Profesor(a) Jefe. - profesor(a) de Asignatura. - Profesor(a) de Educación Diferencial. - Profesionales de Apoyo: psicólogo, fonoaudiólogo. - Asistentes de Aula.

III. Criterios de incorporación

La implementación y los criterios del plan de acompañamiento se alinean con lo establecido en el decreto 67 que integra la figura del acompañamiento pedagógico en el artículo 12, donde se señala: “El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”.

1. Estudiante que obtuvo promedio final general 4,5, con una asignatura reprobada.
2. Estudiante que obtuvo promedio final general 5,0, con dos asignaturas reprobadas.
3. Estudiante que presenta inasistencias que no le permiten alcanzar el porcentaje igual o superior

a 85%.

4. Estudiante que presenta dificultades socioemocionales que repercuten en su rendimiento académico.
5. Estudiante que presenta dificultades conductuales que repercuten en su rendimiento académico.
6. Estudiante que no ha sido promovido de curso.
7. Estudiante que falta de manera reiterada, sin justificación, presentando inasistencias que repercuten en su rendimiento académico.
8. Estudiante que surgen de situaciones emergentes tratadas por el equipo docente y técnico.

IV. Plan de acción

El acompañamiento pedagógico como estrategia sistemática para la mejora de los aprendizajes, considera que cada trayectoria requiere apoyos pertinentes a las características y necesidades que presente el o la estudiante.

1. Identificar a las y los estudiantes que cumplen con los criterios anteriormente descritos.
2. Elaborar nóminas, a cargo de coordinación pedagógica, de las y los estudiantes de acuerdo a informe entregado por cada profesor jefe y tratado en consejo de promoción, identificando a qué criterio corresponde (rendimiento, asistencia, socioemocional, conductual) para ser parte del plan de acompañamiento anual.
3. El equipo correspondiente cita a las madres, padres, apoderados o tutores de los y las estudiantes que forman parte del plan de acompañamiento para toma de conocimiento del plan de acompañamiento y firma su autorización y suscribe el compromiso (formato colegio).
4. Constituir los equipos de aula que se harán cargo de forma colaborativa de las necesidades de los y las estudiantes brindando los apoyos y acciones pedagógicas que propendan a:
 - a. Potenciar proceso y progreso de los aprendizajes.
 - b. Contribuir a reducir brechas de aprendizajes.
 - c. Considerar habilidades y aprendizajes logrados.
 - d. Acompañar y fortalecer el desarrollo socioemocional.
 - e. Explicitar con claridad las acciones y/o estrategias que colaboren con el proceso y progreso de los aprendizajes desde una perspectiva integrada.
5. De acuerdo a las necesidades particulares de cada estudiante se determinarán las medidas de acompañamiento y el tiempo requerido para impactar en el mejoramiento de los aprendizajes. Estas medidas pueden ser:
 - a. Tutoría realizada por un par en asignaturas específicas.
 - b. Apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula.
 - c. Diversificación de actividades de aprendizaje/o evaluación.

- d. Derivación a apoyo psicosocial externo.
 - e. Planes de trabajo individuales complementario.
 - f. Trabajo focalizado en su curso para abordar situaciones sensibles.
 - g. Adecuaciones Curriculares.
 - h. Cualquier otra medida según lo amerite cada situación.
6. Las medidas de acompañamiento deben tener seguimiento continuo, con evaluaciones y ajustes, si se considera necesario, de acuerdo a los resultados obtenidos por el o la estudiante. El equipo de trabajo debe ir analizando las evidencias de aprendizaje que se van generando durante el año escolar.
 7. Establecer instancias de comunicación permanentes con madres, padres, apoderados y tutores a través de entrevistas con el fin de informar sobre el proceso y avance del estudiante.
 8. El equipo de acompañamiento analiza y evalúa la efectividad de las medidas implementadas en cada plan de acompañamiento individual, considerando los logros de aprendizaje en base a las evidencias y las características individuales de cada estudiante. De acuerdo a lo anterior, si el estudiante ha alcanzado o no el desempeño esperado se decidirá la permanencia o término de su participación en el plan de acompañamiento.

V. Periodos de ejecución

PLAN DE ACCIÓN	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Identificar a las y los estudiantes que cumplen con los criterios para la incorporación.	X									X
Elaborar nóminas de las y los estudiantes de acuerdo a informe entregado por cada profesor jefe en consejo de evaluación y promoción escolar.	X									
La madre, padre, apoderado o tutor toma conocimiento del plan de acompañamiento y firma una autorización y compromiso.	X									
Constituir los equipos de aula.	X									
Análisis y valoración de situaciones emergentes.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

Seguimiento de las medidas de acompañamiento implementadas.		X	X	X	X	X	X	X	X	
Entregar estado de avance en entrevista con madres, padres, apoderados y tutores.			X			X			X	
Analizar y evaluar la efectividad de las medidas implementadas en cada plan individual y decidir la permanencia o término de su participación en el plan de acompañamiento.			X			X				X

VI. Evaluación y seguimiento

Coordinación Pedagógica, Convivencia Escolar y Programa de Integración Escolar, realizará, en conjunto con los equipos de aula, el análisis y evaluación de las estrategias implementadas para verificar los avances y resultados de los estudiantes participantes del plan, completando documentación institucional correspondiente al acta de reunión e informe de seguimiento según cronograma de actividades.

El equipo de aula, monitorea los estados de avance mensualmente, en instancias de trabajo colaborativo, para la toma de decisiones respecto del avance y logro de los estudiantes, así como, de la eficacia de las estrategias implementadas en los planes individuales de acompañamiento con la finalidad de ajustar y/o rediseñar acciones de acuerdo a las evidencias obtenidas y su aporte al desarrollo académico y socioemocional de cada estudiante.